

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

Informe de Auditoría de Cumplimiento

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector público instrumental de la Generalitat así como de las universidades públicas dependientes de la misma, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato (CNMY13/INTGE/12 LOTE 13) suscrito con la Consellería de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de auditorías correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 16 de junio de 2016, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Ente auditado: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

Objeto social:

De conformidad con sus estatutos la Universidad Miguel Hernández de Elche se define como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad. En particular:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.



- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.
- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países. Para ello se favorecerá el conocimiento de la lengua inglesa.
- j) Favorecer el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.

Como órgano unipersonal, el Rector, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos de la Universidad, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad.

Respecto al responsable de la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas, corresponde al Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la entidad UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.



El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de la auditoría de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido la documentación justificativa relacionada con los gastos del Plan de Excelencia y Competitividad (Premios Excelencia 2015 de la UMH y Plan de Mejora de la Competitividad).

4. Resultados del Trabajo

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado

Identificación de la plantilla de personal del Ente auditado, mediante cuadro desglosado:

	PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL LABORAL	PERSONAL FUNCIONARIO	TOTAL
Nº	0	802	688	1.490
RETRIBUCIONES	0	9.080.099,25	29.953.348,58	39.033.447,83

La Universidad no considera que tenga personal directivo, incluido el Rector son considerados cargos académicos.

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- La entidad se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Sobre una muestra estratificada de nóminas de la entidad hemos verificado que se ha cumplido el artículo 24 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.

Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 24 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la Universidad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

- La entidad dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio: Título Segundo de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto para el año 2015 de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2014. Dicha normativa está disponible en página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos. Las cuantías aprobadas por la entidad son:



	Alojamiento España			Manutención		
	UMH	RD 462/2002	Dcrto 24/1997	UMH	RD 462/2002	Dcrto 24/1997
Grupo 1	109,32	102,56	65,97	56,87	53,34	37,4
Grupo 2	87,90	65,97	65,97	39,87	37,4	37,4
Grupo 3	n.a.	48,95	65,97	n.a.	28,21	37,4

	Alojamiento extranjero: Alemania			Manutención extranjero: Alemania		
	UMH	RD 462/2002	Dcrto 24/1997	UMH	RD 462/2002	Dcrto 24/1997
Grupo 1	192,39	s/ país	idem RD 462/2002	70,58	s/ país	idem RD 462/2002
Grupo 2	164,16	s/ país	idem RD 462/2002	61,29	s/ país	idem RD 462/2002
Grupo 3	n.a.	s/ país	idem RD 462/2002	n.a.	s/ país	idem RD 462/2002

Extranjero	RD 462/2002, por ejemplo:	
	Alojamiento	Manutención
Reino Unido G1	183,91	91,35
Alemania G1	155,66	68,52
Francia G1	144,24	72,72

	UMH	RD 462/2002	Dcrto 24/1997
Otros gastos	8,33	0,00	8,33
KM	0,19	0,19	0,19
Moto	0,08	0,078	0,078

Destacamos que las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universidad por los distintos conceptos, cumplen parcialmente el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

La Universidad Miguel Hernández no realiza distinción entre personal directivo y resto de personal. El cuadro siguiente refleja la totalidad de las comisiones de servicios realizadas en 2015:

	Comisiones de servicio	
	número	Importe
Comisiones de servicio	3.407	592.346,54
Total	3.407	592.346,54

Para una muestra de 10 de estas comisiones, seleccionada al azar, hemos verificado que:

- Han sido aprobadas por el órgano competente (gestores de los créditos para gastos respectivos).
 - Se justifica la necesidad del acto del que derivan en la consecución del interés público perseguido por la entidad.
 - Sobre la posterior verificación de la realización de la comisión de servicio, en cinco casos de los diez analizados, en la documentación recibida no consta documento firmado de revisión de la realización de la comisión de servicio de conformidad con los términos autorizados.
 - En un caso hemos detectado que se ha abonado media dieta de manutención a pesar de haber realizado el desplazamiento de ida y vuelta antes de las 15:30h (dentro del horario laboral) y haber cobrado el correspondiente kilometraje.
- En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables a estas entidades conforme al artículo 4.4 de la Ley 10/ 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público, hemos verificado:



- Los puestos de trabajo se han cubierto mediante un proceso selectivo previo.
- Que se ha acreditado la publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- La imparcialidad y profesionalidad de las personas que forman parte de los órganos de selección.
- La independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- La adecuación del contenido de las pruebas que forman parte de los procedimientos selectivos a las funciones a asumir y tareas a desarrollar.
- Que se ha dado correcto cumplimiento al principio de transparencia.

Las incidencias puestas de manifiesto han sido las siguientes:

- En la convocatoria del concurso de la plaza DF2398 de Catedrático de Universidad de cuerpos docentes universitarios, hemos constatado que en las bases de la convocatoria publicadas en el BOE no se incluye el sistema de evaluación de las mismas. Según la base "5.2 Una vez constituida, la Comisión fijará y hará públicos con anterioridad al acto de presentación, los criterios para la valoración de la primera prueba". Conforme al art. 64 de la LOU "En los concursos de acceso, las universidades harán pública la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas". Entendemos que si la convocatoria debe publicarse en el BOE, también lo debe ser los criterios específicos de valoración y, en consecuencia, la publicación en el tablón de anuncios no la sustituye.
- Para las convocatorias de selección y para las contrataciones, se han solicitado y se han obtenido las autorizaciones a la Dirección General de Universidades (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte). Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 8/2014, se requiere autorización previa de la Conselleria que tenga asignada las competencias en materia de hacienda. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2015, la Universidad solicitó el informe favorable de la Consellería de Hacienda y Administración Pública a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios y contrataciones propuestas para el ejercicio 2015; la Universidad no ha recibido contestación de la Consellería.
- Alegando la posibilidad de acudir a la contratación temporal de personal docente e investigador prevista en la Disposición Adicional Primera del Decreto 174/2002 de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, la Universidad ha procedido para aquel personal docente e investigador contratado que ha agotado el periodo máximo legal de contratación previsto por la Ley, y que en el presente ejercicio han ascendido a 4 personas, a su transformación en personal laboral interino, bajo la figura de "profesor contratado doctor interino", habiendo sido ésta autorizada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La contratación se ha efectuado bajo la figura del contrato laboral de interinidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, sin computar para su conversión en trabajadores fijos de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 del citado artículo.

De este modo, basándose en la resolución de la Dirección General de Universidades de la Conselleria con competencias en materia de Educación, no se ha procedido a la selección de dicho personal con convocatoria pública libre y abierta, sino restringiendo el acceso a estos



puestos al personal que previamente venía prestando servicios en la Universidad en una determinada relación laboral de carácter temporal, sin que se hayan atendido así los principios constitucionales de igualdad y publicidad en el acceso al empleo público aplicables también en la contratación temporal (el hecho de que la citada conversión directa de plazas y contratos se haya realizado mediante resolución del Director General de Universidades de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte no subsana tales deficiencias).

En este sentido, y con independencia de lo anteriormente indicado, al tratarse de contrataciones temporales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 de la ley 8/2014, de Presupuestos de la Generalitat para 2015, se debería haber requerido de la preceptiva autorización de la Conselleria con competencias en materia de hacienda.

Tampoco tenemos constancia que para estas contrataciones la Universitat haya cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- A excepción de lo mencionado para el profesor contratado doctor interino, la Universidad sí ha respetado la tasa de reposición del 50% para el ejercicio 2015, según se indica en el artículo 32.2 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat.

Asimismo, las Ofertas de Empleo Público de la Universidad no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, teniendo en cuenta que el periodo medio de pago de la deuda comercial afectaría al principio de sostenibilidad financiera recogido en dicha Ley.

- La Universidad tiene desarrollado un plan de igualdad en los términos previsto en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
- La dotación que la Universidad ha fijado en sus presupuestos para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) fue comunicada a la Consellería en plazo; la Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- Retribuciones adicionales del personal docente e investigador: Con fecha 10 de marzo de 2003 el Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández aprobó las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario, dentro de los límites cuantitativos fijados por el Decreto 174/2002. Además, de acuerdo con lo fijado en dicho Decreto, se aprobaron las retribuciones adicionales según los méritos de experiencia docente e investigadora acreditados y ratificados por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario de la Generalitat Valenciana. Estas retribuciones son abonadas cada año previa obtención del informe preceptivo de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva.
- De acuerdo con el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universidad. Hemos verificado que la Universidad Miguel Hernández de Elche cumple el límite establecido.



- Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, a tenor de la literalidad de la ley, efectuando el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 40,73%.
- Régimen de compatibilidades. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la segunda actividad: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

En la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2014 ya se puso de manifiesto, en cuanto a las compatibilidades del personal que, la mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma. La situación se mantiene en 2015.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:

La Universidad Miguel Hernández de Elche, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Hemos comprobado que la Universidad de Miguel Hernández de Elche difunde a través de su página web su perfil del contratante.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado

A.1) Los expedientes de contratación tramitados por la Universidad hasta 31 de diciembre de 2015, son los siguientes (el resumen y selección se ha efectuado a partir de la información remitida por la Universidad a la Intervención General de la Generalitat y aprobada en el Memorándum de Planificación):



PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	Total nº exped	Total € adjudicados
RESTRINGIDO		0	0,00		
ABIERTO	SERVICIOS	5	967.394,00	21	4.489.536,93
	OTROS	4	1.815.642,05		
	OBRAS SUMINISTROS	12	1.706.500,88		
PNCP		0	0,00		
PNSP	SERVICIOS	13	549.295,87	25	1.125.689,90
	OTROS				
	OBRAS SUMINISTROS	12	576.394,03		
Prórrogas	SERVICIOS	25		27	n.d.
	OTROS				
	OBRAS SUMINISTROS	2			
Modificados	SERVICIOS	6	207.677,48	6	207.677,48
	OTROS				
	OBRAS SUMINISTROS				
Contratación Centraliz	SERVICIOS			4	212.913,00
	OTROS				
	OBRAS SUMINISTROS	4	212.913,00		
Acuerdos Marco		0	0,00	0	0,00
Total adjudicado a 31-12-2015			6.035.817,31	83	
MENORES		132			
Encomiendas de gestión		4			

Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2015 por la Universidad Miguel Hernández que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	REFERENCIA EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	FECHA ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
ABIERTO	54/14	OBRAS	OBRAS REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA, COCINA-COMEDOR Y DECANATO DE FARMACIA EN EL EDIFICIO 1 CAMPUS SANT JOAN	626.919,57	21/04/2015	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
ABIERTO	08/15	OBRAS	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y VIALES INTERIORES DEL ENTORNO DE LOS EDIFICIOS ALTABIX, TORREGAITAN Y TORREVALLO (SUBZONAS 5.1, 7.2, 7.3, 7.6 Y 8.3) DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UMH	843.160,58	13/10/2015	DRAGADOS, S.A.
ABIERTO	09/15	SERVICIO	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO PRECLINICO DE UN NUEVO TRATAMIENTO ANTITUMORAL PARA LA UMH	452.994,00	15/06/2015	VIVOTECNIA RESEARCH, S.L.
PNSP	02/15	SUMINISTR O	SUMINISTRO DE PRODUCTO BIBLIOGRÁFICO SCIENCE DIRECT BIBLIOTECA DE LA UMH	256.008,93	07/09/2015	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA, S.L.U.
PNSP	12/15	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROACTIVO PARA ENTORNOS ORACLE PARA LA UMH	95.041,00	15/07/2015	ORACLE IBERICA, S.L.
PRORRAGADO	48/11	SERVICIO	SERVICIO DE ORDENANZAS EN LA UMH		11/02/2015	EULEN, S.A.
PRORRAGADO	02/12	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA UMH		10/07/2015	PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.
MODIFICADO	41/13	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA UMH	114.872,64	05/03/2015	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
PRORROGA	21/13	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINERÍA, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE VIALES, APARCAMIENTOS, JARDINES Y ANEJOS A LAS ZONAS DEPORTIVAS DE LA UMH		25/11/2015	EULEN, S.A.
PNSP	37/15	SUMINISTR O	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA EL EDIFICIO ALTABIX EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	50.825,83	18/11/2015	FLORES VALLES, S.A.



El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos en cuanto a importe de adjudicación, seleccionando al menos diez y uno de cada tipo. La cobertura analizada ha sido del 40,4% del total importe licitado.

En los expedientes de contratación revisados hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

- a) En relación con la adecuada justificación de la elección de “los criterios de adjudicación” en el informe del servicio promotor (art. 109.4 TRLCSP): En la evidencia documental obtenida en los expedientes 54/14, 8/15, 2/15, 9/15, 12/15 y 37/15 no consta dicha justificación.
- b) En relación con sistema utilizado para la determinación del precio del contrato y su adecuación a los requisitos establecidos en el art. 87.1 TRLCSP: En la evidencia documental obtenida en los expedientes 8/15, 9/15, 12/15 y 37/15 no consta dicha justificación.
- c) En relación con la justificación de la determinación del plazo (art. 23 y art. 303 TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas: En la evidencia documental obtenida en los expedientes 8/15, 9/15, 12/15 y 37/15 no consta dicha justificación.
- d) En relación con la constancia en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los criterios de adjudicación y su ponderación, así como su razonabilidad de acuerdo con el objeto del contrato (art. 150 TRLCSP):
 - En el expediente 37/15 entre los criterios subjetivos se incluye una puntuación de hasta 10 puntos a mejoras que presenten los licitadores en equipos de laboratorio o mobiliarios adecuados y relevantes no incluidos en el pliego. No consta cómo se procederá a la valoración de dichas mejoras; de hecho, cada licitante presentó mejoras distintas. Además, no hay constancia de que hubiera habido negociación técnica y económica (art. 169 y ss TRLCSP) en la que los ofertantes pudieran conocer cómo valoraba la Universidad las mejoras y tener la posibilidad de adaptar su oferta.
 - En los expedientes 54/14 y 8/15 los apartados en que se dividieron los criterios medibles a través de juicios de valor se subdividen a su vez en otros en la valoración de los técnicos; la puntuación asignada a esta subdivisión no está definida en los pliegos publicados. Según nos informa el servicio de asistencia técnica de la Universidad, la ponderación de los criterios de valoración que finalmente se utiliza se determina una vez realizado un primer análisis de todas la ofertas recibidas; es por ello que no se pueden publicar con antelación.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el primer criterio medible según juicios de valor (estudio de proyecto, 40 puntos) tenía como objetivo detectar posibles incorrecciones del mismo y cuantificar el coste de su subsanación; de acuerdo con ello, podría haberse tratado como un criterio medible de forma objetiva.

- e) En relación con la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente (DA 33.2ª TRLCSP): Dicha identificación completa no consta en el expediente 2/15.



- f) En relación con el plazo para apertura de proposiciones en el procedimiento abierto (Art. 160 TRLCSP): En los expedientes 54/14 y 8/15 se ha excedido dicho plazo.
- g) En relación con la adjudicación por el órgano de contratación mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP): En los expedientes 54/14, 2/15 y 12/15 se ha excedido el plazo de 5 días hábiles.
- h) En relación con si el documento administrativo se ajusta con exactitud a las condiciones de licitación (art. 156.1 TRLCSP) y si se ha formalizado el contrato con anterioridad al inicio de la ejecución: En el expediente 2/15 en el contrato firmado el 17-09-2015 la cláusula quinta dice "el plazo de ejecución será de 1 año, siendo dicho plazo con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015". En consecuencia la ejecución del contrato se ha iniciado antes de la firma del mismo.
- i) En relación con el acto de recepción por parte de la Universidad (arts. 212, 216.1 y 222): En el expediente 2/15 no consta.

De acuerdo con las incidencias anteriores y en base a la muestra auditada, ponemos de manifiesto que:

- Consta suficientemente motivada la necesidad, así como la conveniencia del contrato propuesto para satisfacer la misma.
- No hemos detectado fraccionamiento del objeto del contrato no permitido.
- Existe aprobación previa del gasto por el órgano competente.
- Los criterios de adjudicación y su ponderación son razonables de acuerdo con el objeto del contrato, no suponen vulneración de los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia y no se utilizan criterios de solvencia.
- En los expedientes de contratación adjudicados de forma directa por especificidad técnica o artística queda correctamente justificada la existencia real de las razones que impiden promover la concurrencia en la adjudicación.
- Existe formalización en documento contractual suscrito por ambas partes y publicación en el perfil del contratante.
- Existen facturas con la conformidad a los servicios o suministros recibidos y al precio facturado por los mismos.

No tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).



Adicionalmente las encomiendas de gestión adjudicadas en el ejercicio 2015 por la Universidad que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Referencia expediente:	Objeto de la encomienda	Entidad encomendataria	Importe de la encomienda (IVA excluido)	Fecha de adjudicación	Duración	Observaciones
04/15	Acuerdo para la Gestión del Emprendimiento y la Consolidación de Empresas Participadas de la UMH	Fundación Qurum, Parque Científico y Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche	319.962,28 Euros por Curso.	17/11/2015	4 años	Estimación de Ingresos durante su vigencia.

Las encomiendas de gestión en las que el encomandante es la Universidad Miguel Hernández de Elche se rigen por las reguladas en el TRLCSP y las entidades encomendadas son medios propios de la Universidad.

Hemos verificado sobre dicha encomienda de gestión seleccionada su autorización para su firma, que está firmada, que en los Estatutos del medio propio consta dicha condición y que la Memoria económica de la encomienda reúne los requisitos mínimos de la misma e incluye la justificación de que los precios establecidos en la encomienda financian los costes reales netos aunque no si son de mercado.

A.3) Contratos menores:

A.3.1) La Universidad nos ha facilitado un cuadro de contratos menores; a partir de él, hemos seleccionado la siguiente muestra para su revisión (criterio: aquellos proveedores que tengan más de un contrato menor y en los que la suma de todos supere 18.000 euros).

En dicho cuadro no consta el número de expediente asignado a cada contrato menor, por lo que no consta que exista un registro de contratos menores.



Nº reg. justific.	Descripción	Nombre Proveedor	Factura proveed r	Import e neto	Referencia Interna Exp.	Aplicación Gastos	Tipo Contra to
2015/0000 00014315	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS UNIVERSIDA	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES	16/15	14.000,00		2015 1400 12202 22706	AT
2015/0000 00030847	Factura proveniente del Punto General de	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES	40	17.500,00		2015 1400 12202 22706	SE
2015/0000 00009207	Factura proveniente del Punto General de	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	00014	28.357,16	RMAT-01/15	2015 0000 1220 62000	O
2015/0000 00022193	Factura proveniente del Punto General de	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	38	41.765,05	RMAT-194/15	2015 0000 12208 62100	O
2015/0000 00000927	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL EDF. QUO	EULEN S.A.	2839043	6.051,84		2015 1600 1220 22703	SE
2015/0000 00001097	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA PARA EL EDIFICIO	EULEN S.A.	2839048	6.491,00		2015 1600 1220 22700	SE
2015/0000 00005127	Factura proveniente del Punto General de	EULEN SEGURIDAD, S.A.	0751510	10.923,00	RMAT-171/14	2015 0000 1220090 62000	SE
2015/0000 00005128	Factura proveniente del Punto General de	EULEN SEGURIDAD, S.A.	0751940	10.019,00	RMAT-172/14	2015 0000 1220090 62000	SE
2015/0000 00011582	Servicios de oftalmología para la campaña	FUNDACIÓN JORGE ALIO PARA LA PREVENCIÓN	005/2015	8.080,81		2015 32AX0002AS 541A 68302	SE
2015/0000 00011588	Servicios de oftalmología para la campaña	FUNDACIÓN JORGE ALIO PARA LA PREVENCIÓN	006/2015	8.080,81		2015 32AX0002AS 541A 68302	SE
2015/0000 00011591	Servicios de oftalmología para la campaña	FUNDACIÓN JORGE ALIO PARA LA PREVENCIÓN	007/2015	8.080,81		2015 32AX0002AS 541A 68302	SE
2015/0000 00022784	APORTACION GASTOS GENERALES APLICADA A L	FUNDACIÓN JORGE ALIO PARA LA PREVENCIÓN		9.854,79		2015 32AX0002AS 541A 68302	SE
2015/0000 00015328	Factura proveniente del Punto General de	PROTECCION DE PATRIMONIOS, S.A.	004915054 3	10.878,00		2015 1600 1220 22701	SE
2015/0000 00015329	Factura proveniente del Punto General de	PROTECCION DE PATRIMONIOS, S.A.	004915054 2	10.692,35		2015 1600 1220 22701	SE
2015/0000 00016367	Factura proveniente del Punto General de	PROTECCION DE PATRIMONIOS, S.A.	004915066 0	9.912,36		2015 0000 12208 22701	SE
2015/0000 00018139	Factura proveniente del Punto General de	PROTECCION DE PATRIMONIOS, S.A.	004915071 1	9.912,36		2015 0000 12208 22701	SE
2015/0000 00005829	Factura proveniente del Punto General de	NAJAS PEDREÑO, JOSE EUGENIO (INS-TALTEC)	10	10.114,00	RMAT-14/15	2015 0000 1220 62300	SU
2015/0000 00011027	Factura proveniente del Punto General de	NAJAS PEDREÑO, JOSE EUGENIO (INS-TALTEC)	23	16.980,00	RMAT-118/15	2015 0000 1220 62400	SU
2015/0000 00007319	Factura proveniente del Punto General de	SR SOLUCIONES ECONÓMICAS PARA EMPRESA S.	2	17.000,00	RMAT-40/15	2015 0000 1220 62300	SU
2015/0000 00016719	Factura proveniente del Punto General de	SR SOLUCIONES ECONÓMICAS PARA EMPRESA S.	05	10.533,20	RMAT-147/15	2015 0000 1220 62300	SU
2015/0000 00018095	Factura proveniente del Punto General de	SR SOLUCIONES ECONÓMICAS PARA EMPRESA S.	6	9.380,00	RMAT-146/15	2015 0000 1220 62300	SU

Hemos identificado las siguientes adjudicaciones realizadas por este procedimiento que debieran haberse tramitado por otro de los establecidos en el TRLCSP por superar los límites establecidos, ya que consideramos que la naturaleza de las prestaciones están relacionadas entre sí o podían haber formado parte de un mismo contrato:

- Eulen Seguridad, S.A., dos facturas que suman 20.942 euros (IVA excluido) por los siguientes conceptos: (a) Sistema de control de accesos a salas del Edificio Audiovisuales del Campus de Altea y (b) Instalación de cámaras interiores y exteriores en el Edificio Audiovisuales del Campus de Altea. Concluimos que ambos sistemas de seguridad están encaminados a proteger el mismo activo, de acuerdo con la justificación de la necesidad: "por las características del edificio y por el contenido de valor que se va a depositar en varias salas del mismo... ya que no existe conserjería".



- Protección de Patrimonios, S.A., un primer par de facturas que suman 21.750,35 euros (IVA excluido) por los siguientes conceptos: (a) Servicio de seguridad para las elecciones de la Universidad en el mes de marzo y (b) Servicio de vigilancia realizado durante los días del 9 al 17 de marzo por de las elecciones al Rector. Concluimos que se trata del mismo servicio de seguridad de las elecciones en la UMH.

Un segundo par de facturas que suman 19.824,72 euros (IVA excluido) por los siguientes conceptos: (a) Servicio de seguridad para la selectividad del 4 al 8 de junio del 2015 en la Universidad y (b) Servicio de seguridad para selectividad julio del 2015. Concluimos que se trata de un servicio recurrente; todos los años hay selectividad.

- SR Soluciones Económicas para Empresa, S.L., tres facturas que suman 36.913,20 euros (IVA excluido) por los siguientes conceptos: (a) Suministro de [200] butacas para el aula magna del Edificio Altabix del Campus de Elche, (b) Suministro de cortinas Edificio Arenals, zona cafetería, salón de grados, administración y laboratorios y (c) Suministro e instalación de armario a medida para los 2 laboratorios de física en el Edificio Arenals del Campus de Elche. Concluimos las tres facturas se corresponden con suministros de mobiliario.

Para la muestra de 20 contratos revisados hemos verificado que la tramitación del expedientes contempla las exigencias mínimas establecidas en el art. 111 del TRLCSP y que, en caso de contratación superior a 6.000 euros (servicios y suministros) y 30.000 euros (obras) se han solicitado un mínimo de 3 ofertas acompañadas de la declaración del grupo empresaria al que pertenecen y de las empresas que lo integran.

A.3.2) Además hemos realizado un análisis, a través del modelo 347, de los proveedores de la Universidad con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado, en los últimos tres ejercicios auditados, sea igual o superior a 18.000 euros (servicios y suministros) o 50.000 euros (obras).

Dado que son 508 los proveedores declarados en el 347 de 2015 y el elevado número de sus facturas de los tres últimos ejercicios, no resulta posible realizar un análisis detallado de ellas para determinar si el objeto de las adquisiciones es similar y, en consecuencia, si debería haberse seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

En la tabla siguiente mostramos los veinticinco proveedores con mayor importe declarado en el modelo 347 de 2015, de los que no hemos localizado expedientes de contratación en los últimos años que alcancen el importe del gasto de los últimos tres ejercicios auditados, indicando el procedimiento que, en su caso, podría haberse seguido:



<u>Proveedor</u>		<u>Importe 347</u>	<u>Gasto tres</u>	<u>Objeto</u>	<u>Procedimiento</u>
		<u>2015</u>	<u>últimos ejercicios</u>		<u>a seguir</u>
B53122081	SISTEL, SERV. INFORM. DE SOFT Y TELECOM,	282.361,99	459.220,25	Servicios	Abierto
A53555967	AIGUES I SANEJAMENT D'ELX S.A.	262.101,64	814.468,01	Suministro	Abierto
A53283511	INTERSA LEVANTE, S.A.	224.730,17	185.727,41	Obras	Negociado
B03997574	TP INFORMATICA Y SERVICIOS, S.L.	206.268,35	403.617,33	Suministro	Abierto
A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES S.A.	166.333,45	309.628,53	Servicios	Abierto
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	162.482,37	207.004,71	Suministro	Abierto
B92991496	GENUIX AUDIO, S.L.	157.899,93	245.349,92	Suministro	Abierto
A03058799	VIAJES HISPANIA	155.028,70	228.502,21	Servicios	Abierto
B78361482	ORACLE IBERICA, S.R.L.	147.812,33	310.396,42	Servicios	Abierto
B79184115	SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S.L.	140.857,96	202.421,50	Suministro	Abierto
A28472819	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	139.880,44	228.933,45	Suministro	Abierto
A80644081	ACUNTIA S.A.	108.106,44	353.857,75	Servicios	Abierto
B53212619	LIMENCOP, S.L.	98.951,27	152.351,20	Servicios	Abierto
Q58562531	CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CAT	94.598,45	78.180,54	Servicios	Abierto
B54019385	ENTRELLARDAT MOBILIARIO OFICINA, S.L.	87.429,08	206.721,94	Suministro	Abierto
B03826682	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS, SL	87.355,76	153.504,60	Obras	Negociado
B08924458	ENVIGO RMS SPAIN S.L. ANTIGUO HARLAN LA	82.452,51	143.637,07	Suministro	Abierto
B03002441	AGUAS DE ALICANTE	82.390,70	209.599,29	Suministro	Abierto
B08362089	VWR INTERNATIONAL EUROLAB S.L. ANTES ME	74.120,85	111.559,53	Suministro	Abierto
B53490132	INGENIERIA E INSTALACIONES PAYDA, S.L.	70.276,20	75.818,45	Obras	Negociado
A08238578	ANTONIO MATACHANA, S.A.	65.574,01	91.479,03	Suministro	Negociado
B53317491	IP GARDEN INGENIEROS PAISAJISTAS SLU	64.811,18	53.562,96	Servicios	Negociado
B54791728	FABRICACIONES E INSTALACIONES DEL MEDITE	63.483,26	52.465,50	Obras	Negociado
A53223764	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LE	62.119,94	113.381,46	Suministro	Abierto
B70079306	SECAGAL, S.L.	61.129,20	50.520,00	Suministro	Negociado

Aunque la Universidad tiene establecido un control en cada proyecto de investigación de los importes de cada suministro o servicio recibido para asegurarse que su contratación se efectúa conforme al TRLCSP, no dispone de un control transversal de proyectos, que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todos los proyectos e identificar qué suministros/servicios superan los límites establecidos en la TRLCSP.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

- En la auditoría del ejercicio 2015 no hemos detectado las siguientes incidencias que sí fueron puestas de manifiesto en el ejercicio anterior:
 - Inadecuada correspondencia entre la clasificación exigida, el tipo de contrato y su importe (Art. 65 TRLCSP)
 - Envío de copia de contratos al Registro Oficial de Contratos (Art. 333 TRLCSP) con posterioridad al plazo máximo establecido
 - Extensión de contratos más allá del plazo máximo prorrogable
- Además, en 2015 la Universidad sí justifica las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados.
- Las incidencias detectadas en la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2014 que se mantienen en el ejercicio 2015 son las siguientes:
 - Insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la determinación del plazo y de la revisión de precios.



- Criterios medibles a través de juicios de valor subdivididos a su vez en otros (Art. 150 TRLCSP) cuya ponderación no se publica.
 - Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública, así como identificación del órgano de contratación y del destinatario.
 - Envío de copia de contratos a Sindicatura de Cuentas (Art. 29 TRLCSP) con posterioridad al plazo establecido.
- En 2015 no se ha subsanado el inadecuado control, detectado en ejercicios anteriores, sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores e insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios similares, para identificar los que superan el límite de contrato menor.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado

La identificación de las subvenciones y ayudas concedidas por el ente auditado durante el ejercicio 2015 se detalla en el siguiente cuadro:

Subvenciones concedidas por Universidad Miguel Hernández en régimen de concurrencia en la anualidad 2015					
LÍNEA/EXP	POBLACIÓN	TIPO CONCESIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	MUESTRA	
Línea de subvención	Importe de la línea	Procedimiento de concesión	Objeto de la ayuda concedida	Nº de Ayudas	Importe concedido
420A0013OT	9.800,00 €	Competitiva	Convocatoria de plazas de voluntariado para programa de cooperación de desarrollo UMH en Ruanda	14	9.800,00 €
1101 13107 22800	30.000,00 €	Competitiva	Ayudas para programa propio de internacionalización de la docencia: PROGRAMA DESTINO PDI	18	28.800,00 €
1101 1310 48101	120.000,00 €	competitiva	Ayudas estudiantes programa ERASMUS	268	119.226,46 €
1101 1310 48160	30.000,00 €	competitiva	ayudas estudiantes programa: DESTINO	9	27.000,00 €
1101 1310 48163	30.000,00 €	Competitiva	Ayudas estudiantes programa: SICUE	36	30.000,00 €
0800 42210 48100	500.000,00 €	Competitiva	Premios estudiantes excelencia académica de la UMH. Plan de becas de ayudas al estudio	255	329.805,00 €
0800 42209 48108	6.500,00 €	Competitiva	Programa UMH promesas (segunda convocatoria)	2	1.493,40 €
0800 42209 48163	22.200,00 €	competitiva	Programa estudiante asesor (segunda convocatoria)	37	22.200,00 €
0800 4220008 22609	18.500,00 €	Competitiva	Becas para atención de estudiante y orientación universitaria (AEIOU) ayuda a la matriculación de estudiantes (primer y segundo periodo)	31	18.066,75 €
0800 4220010 48103	300.000 €	Competitiva	Becas especiales para estudiantes con discapacidad, de nuevo ingreso con discapacidad y estudiante colaborador para la inclusión de personas con discapacidad	45	30.000,00 €
0801 4240 48103	13.000,00 €	Competitiva	Becas y ayudas para deportistas UMH de alto nivel o elite A o B	23	13.000,00 €
47BW1001DI/ 422A /22	95.172,11 €	Competitiva	Plan PLE, DIVULGA, EDU, INNOVA, EDITA, PLE,.	11	95.172,11 €
0400/54110/48 103	36.000,00 €	Competitiva	Ayudas iniciación a la investigación	10	36.000,00 €
0400/54110/48 102	10.000,00 €	Competitiva	Ayudas a la transferencia tecnológica	7	10.000,00 €
0400/54110/48 101	80.000,00 €	Competitiva	Ayudas para proyectos de difusión de la ciencia , la tecnología y la innovación	81	80.000,00 €
0400/54110/4 8104	69.600,00 €	Competitiva	Ayudas para la movilidad internacional PDI y PI	29	69.600,00 €
0400/54110/48 104	26.400,00 €	Competitiva	Ayudas para la movilidad internacional hacia la UMH	11	26.400,00 €
47BW1001DI/ 422º/22617	3.000,00 €	competitiva	Becas de colaboración para la innovación en materia de software y open data	1	1.750,00 €
0400/54110/22 609	60.000,00 €	Competitiva	Maratón de empresas	15	60.000,00 €
0400/54110/22 609	25.000,00 €	Competitiva	Sprint creación de empresas	8	25.000,00 €
47BW1001DI/ 422/22617	15.180,00 €	Competitiva	Programa de lanzamiento y estímulo del aprendizaje	20	15.180,00 €



Adicionalmente, la Universidad ha realizado transferencias nominativas identificadas en su Presupuesto aprobado de 2015.

Hemos analizado los procedimientos de concesión de becas y ayudas públicas por parte de la Universidad, en lo que se refiere al cumplimiento de:

- Los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la adjudicación de las mismas.
- Si, de acuerdo con el concepto de subvención, ayuda o transferencia, no existe contraprestación del perceptor de los fondos.
- Si la concesión de subvenciones viene precedida de una Resolución de aprobación del gasto en la que se acredite: la adecuación a la ficha presupuestaria y/o con el objeto de la actividad de la Universidad y, en su caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven.
- Si la Universidad realiza el seguimiento, control, justificación (cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión) y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas.

Se han seleccionado para su revisión las siguientes subvenciones y ayudas concedidas:

- Premio Estudiante Excelencia Académica y Plan de Becas de Ayuda al Estudio (Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández en fecha 29 de mayo de 2013) por importe total de 329.805 euros.
- Transferencia corriente a la Fundación Quorum: Nominativa en el Presupuesto de la Universidad para 2015 en concepto de "acciones de fortalecimiento del Parque Científico-Empresarial" por importe de 150.000 euros. No tenemos constancia de que la Universidad haya documentado un expediente con el seguimiento, control y justificación posterior de esta ayuda. Según nos informan los responsables de la Universidad, se realiza el seguimiento, control y justificación de esta transferencia a través de la aprobación y auditoría de las cuentas anuales de esta Fundación. No existe convenio o resolución para la canalización de la misma, conforme dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

No tenemos constancia de que la Universidad disponga de un Plan Estratégico de Subvenciones previo tal y como se establece en el art. 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las ayudas concedidas por la Universidad no les aplica el cumplimiento de la política de la Unión Europea en materia de competencia ya que se trata de ayudas concedidas a alumnos y docentes para temas de formación e investigación y de aportaciones a instituciones sin ánimo de lucro. A la Universidad no le aplica lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que obliga a la inscripción de los Convenios formalizados en el Registro de la Generalitat ni las disposiciones contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, que adapta los preceptos de la Ley General de Subvenciones estatal a la organización administrativa propia de la Generalitat y su sector público instrumental.



B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

- En 2015 la Universidad ha efectuado un control de las subvenciones y ayudas concedidas que permite disponer de información sobre el número de las mismas y su concesión en régimen de concurrencia.
- En la auditoría del ejercicio 2014 se puso de manifiesto la insuficiente formalización del seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas de forma directa. En la auditoría de 2015 la situación es la misma que la detectada el año anterior para este tipo de subvenciones.

4.4. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, la Universidad tiene la obligación de satisfacer el precio de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Hemos realizado una prueba de revisión de documentos ADO de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos con el objetivo de verificar su adecuado procedimiento y el cumplimiento de lo establecido en la normativa anterior. En el 11% de la muestra analizada el pago se realiza en un plazo superior a 30 días.

Hemos verificado que se cumple con la comunicación y posterior publicación del "Periodo Medio de pago", indicando, en su caso, la expresión del mismo (DT. Única RO. 635/2014 de 25 de julio).

Adicionalmente, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publiquen en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. La Universidad tiene un apartado en la página de inicio de su web de transparencia, denominado "informes y auditorías", en el cual se accede a la información mensual relativa al pago a proveedores.

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:

Las operaciones de endeudamiento se han aplicado a la finalidad para que las fueron inicialmente en ejercicios anteriores autorizadas; y no se dan los supuestos establecidos en las condiciones de los préstamos como causa de resolución.



4.7. Cumplimiento de los requisitos del artículo 81 LOU en relación a los presupuestos universitarios (comprobaciones derivadas de los artículos 14 y 15 de la ley de Presupuestos de la Generalitat):

- Los presupuestos del ejercicio 2015 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de noviembre de 2014 y por el Consejo Social el 17 de diciembre de 2014; por tanto, los mismos fueron aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, tal y como establece el artículo 14.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015. Asimismo éstos fueron remitidos, junto con los de sus entidades dependientes, a la Conselleria de Educación Cultura y Deporte en fecha 22 de diciembre de 2014, dentro del plazo de un mes desde su aprobación.
- Los presupuestos aprobados incluyen una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporan información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el art. 81.2 LOU.
- La Universidad ha confeccionado la liquidación de su presupuesto del 2015 antes del día 1 de marzo de 2016, y que la ha remitido, debidamente aprobada por los órganos correspondientes, a la Conselleria de Educación Cultura y Deporte el 4 de marzo de 2016, cumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 15.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.
- De conformidad con el artículo 81.2 de la LOU, y tal como establece el artículo 15.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la liquidación del presupuesto del 2015 de la Universidad contiene una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, incorporando información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

4.8. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana:

- En cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en la actividad pública, la Universidad pública, como mínimo, en su página web, actualizada y estructurada, la información a la que se refiere el artículo 9 de la ley, excepto:
 - * Los contratos publicados sólo son los vigentes (art 9.1.a),
 - * No se incluye la información relativa a la subcontratación (art 9.1.a),
 - * No se localiza la publicación trimestral de los contratos menores (art 9.1.a),
 - * No se localiza la publicidad de las retribuciones íntegras e indemnizaciones percibidas por los máximos responsables de la misma, pues tan sólo se recogen las retribuciones asignadas a los puestos, pero no las retribuciones íntegras de las personas que los ocupan (art 9.1.g), vulnerándose también de ese modo el artículo 8 letra f) de la normativa básica (Ley 29/2013),



* No consta la publicidad del perfil y trayectoria profesional de los mismos exigible conforme a la normativa básica (art. 6 Ley 29/2013),

- Asimismo, se han establecido herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en las plataformas digitales.

4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad. Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a:

- Los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga).
- Las obligaciones formales reguladas en normativa específica (entre otras: inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

5. Conclusiones

Se resumen a continuación los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas:

- Comisiones de servicio: Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universidad por los distintos conceptos, cumplen parcialmente el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Para aquel personal docente e investigador contratado que ha agotado el periodo máximo legal de contratación previsto por la Ley, la Universidad, basándose en la resolución de la Dirección General de Universidades de la Conselleria con competencias en materia de Educación, ha procedido a su transformación en personal laboral interino, bajo la figura de "profesor contratado doctor interino", no ajustándose a los principios constitucionales de igualdad y publicidad de acceso al empleo público. Tampoco tenemos constancia de que la Universidad haya cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 48.3 de la LOU ni que haya obtenido la autorización previa de la Consellería que tenga asignada las competencias en materia de hacienda.
- De acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, la Universidad efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo (como en el artículo 48.4), aun así el porcentaje obtenido es el 40,73%. No obstante, si a tenor de la literalidad de la ley, no se efectúa el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje sería aún superior.



- Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.
- Debilidades de control relacionadas con la posterior verificación de la realización de las comisiones de servicio.
- Contratación: Incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios; insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la determinación del plazo; criterios medibles a través de juicios de valor subdivididos a su vez en otros cuya ponderación no se publica; inicio de la ejecución de los contratos antes de su formalización; incumplimiento de plazos establecidos en el TRLCSP relativos a apertura de proposiciones, propuesta de adjudicación por parte del órgano de contratación y formalización del acto de recepción.
- Inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores e insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios homogéneos para identificar los que superan el límite de contrato menor.
- No tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).
- Inadecuada formalización del seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas; en particular de las concedidas de forma directa.
- No tenemos constancia de que la Universidad disponga de un Plan Estratégico de Subvenciones previo tal y como se establece en el art. 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Insuficiente cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

6. Recomendaciones

Los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2015, así como otros surgidos en auditorías de ejercicios anteriores, dan origen a las siguientes recomendaciones:

- a) Las solicitudes de autorización para las convocatorias de selección y las contrataciones deben recabarse de las Consellerías que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda.
- b) Recomendamos a la Universidad la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.



- c) Mejorar el sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.
- d) Recomendamos la formalización de expedientes de seguimiento y control posterior de subvenciones y transferencias concedidas.
- e) La Universidad debe mejorar y completar la información contenida en su portal de transparencia, incluyendo la información relativa a sus máximos responsables (retribuciones íntegras, indemnizaciones percibidas, perfil y trayectoria profesional, declaración de bienes y derechos patrimoniales).

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC N° S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS

27 de junio de 2016